

Sobre el peculiar privilegio de usar paño en las fiestas públicas concedido en 1691 a la ciudad de Alcalá de Henares.

INTRODUCCION:

Manuel Vicente Sánchez Moltó

Como de todos es sabido, dos son los hechos que han determinado la proyección internacional del nombre de Alcalá de Henares: por un lado, el nacimiento de Miguel de Cervantes y por otro, su Universidad que, durante el siglo XVI constituyó con la de Salamanca, uno de los núcleos fundamentales del Renacimiento español.

La Universidad Complutense, gentilicio que procede del nombre de Alcalá en la época romana: Complutum, fue fundada por el Cardenal regente de España Fray Francisco Jiménez de Cisneros en 1498. El cuerpo fundamental de la Universidad será el llamado Colegio Mayor de San Idelfonso, - en cuyo edificio tendrá su sede, y alrededor del cual se organizarán el resto de los colegios y colegios-conventos. Previendo las dificultades que atravesaría tras su muerte, Cisneros dotó a la nueva institución de un cuerpo legal, las Constituciones, que la concedían una amplia autonomía jurídica y administrativa, pues sabía que sólo así se aseguraba - su supervivencia y desarrollo futuro.

La aparición de un nuevo estamento con amplias atribuciones, vino a sumarse al civil y eclesiástico -los Arzobispos de Toledo eran señores de Alcalá y su Tierra-, surgiendo frecuentes conflictos entre los órganos rectores de dichos colectivos que, en numerosas ocasiones, supo atajar la habilidad regente de Cisneros, pero que a su muerte desembocaron en cruentas luchas, sobre todo entre vecinos y estudiantes, haciéndose popular en toda Castilla el dicho "A Alcalá que no hay justicia" (1). Tal fue el cariz que adquirieron los acontecimientos que a punto estuvo de verificarse el traslado de la nascente Universidad a las cercanas Madrid o Guadalajara. Por razones diferentes, el traslado a la capital de España se realizaría en 1816 y una difícil y tensa coexistencia marcará la vida de Alcalá durante tres largos siglos.

EL PROBLEMA JURISDICCIONAL

Más que fundar una nueva Universidad en una ciudad, lo que hizo Cisneros fue levantar todo un pueblo a su servicio estableciendo casi todos los - colegios y su infraestructura complementaria en un barrio académico que amplió y modificó urbanísticamente según sus necesidades, constituyendo un claro antecedente de Ciudad Universitaria tal y como hoy la entendemos. El barrio académico surgirá, pues, al margen de la villa nuclear--medieval, convirtiéndose la plaza del Mercado -que hasta la ampliación de la muralla por el Arzobispo Carrillo en 1454 quedaba extramuros- en el espacio urbano que dividía y ponía en relación ambos núcleos (2).

Tal y como consta en el plano confeccionado con motivo de la reforma de Juan de Ovando en 1564, de la torre de la parroquia de Santa María la - Mayor partía una línea imaginaria hasta la confluencia con la calle de Libreros que dividía a la plaza en diagonal, determinado el ámbito jurisdiccional del municipio y de la Universidad (3).

Los cambios en las concepciones sociales y religiosas que trajo aparejado el siglo XVI, vinieron a desplazar el centro vital de la ciudad, del entorno de la Iglesia Magistral -importante centro de peregrinación durante la Edad Media- a la plaza del Mercado. La posesión de su dominio determinó el contencioso legal más importante que enfrentaba a las dos comunidades al existir una fuerte contradicción entre las Constituciones

Universitarias, que concedían a la Universidad una soberanía absoluta sobre todas sus propiedades, y las potestades de que gozaban los municipios en lo relativo a materias de urbanismo, pudiendo incluso ejercer el derecho a la expropiación cuando esta fuese necesaria para la ampliación de calles, plazas y lugares públicos (4). Es pues en estas cuestiones donde la polémica se hace más patente.

A principios del siglo XVII el Concejo de Alcalá parecía querer convertir a la plaza del Mercado en un conjunto porticado al modo de las plazas mayores de Madrid o Salamanca, por lo que resultaba imprescindible una actuación sobre las propiedades del Colegio Mayor, para lograr la deseada unidad arquitectónica.

La rotunda oposición de éste a edificar conforme a dichos planes, es la causa por la que la plaza del Mercado, hoy de Cervantes, sólo está porticada en los laterales Norte y Oeste a los que se extendía la jurisdicción de la Ciudad.

LA PLAZA DEL MERCADO COMO MARCO ESCENOGRÁFICO PARA LA CELEBRACION DE FESTEJOS PÚBLICOS

Pero, sin duda, donde las disputas sobre la jurisdicción entre Universidad y Ayuntamiento se manifiestan con mayor crudeza es en el uso que se hace de dicha plaza: utilizada tradicionalmente, como su nombre indica, para la realización del mercado semanal, a partir del siglo XVI se va a convertir en el escenario de numerosas fiestas. La proclamación, visita o nupcias de un monarca o la celebración de alguna canonización o festividad religiosa eran motivos válidos que justificaban la realización de festejos públicos, fuegos de artificio, fiestas de moros y cristianos, representaciones de comedias y, sobre todo, corridas de toros.

Estas fiestas, cuyo elemento característico era la participación, ya como organizadores, ya como usuarios, de todos los estratos sociales sin exclusión, constituían un variado mosaico en el que se conjuntaban lo culto y lo popular, lo cosmopolita y lo provinciano, el lujo y la sencillez, lo refinado y lo vulgar, lo aristocrático y lo burgués(6). No es de extrañar, por tanto, que al valorarse la importancia y prestigio de una ciudad por la ostentación de las fiestas que en ella tenían lugar, Concejo y rectorado compitiesen por el monopolio de su protagonismo. Sirva como ejemplo de esta ostentación los veintiocho toros que se alancearon y corrieron "los más bravos que se pudieron hallar en toda la ribera del Jarama" en honor de la Inmaculada Concepción en septiembre de 1617 (7).

Tomando como base un plano para una corrida de toros realizado por el arquitecto José Román en 1768 podemos reconstruir de forma aproximada el montaje escenográfico que, con ocasión de tales actos, se levantaba en la plaza del Mercado (8).

Debido a su considerable extensión, era necesario reducirla a su mitad, acotándola desde la calle de Libreros hasta poco más allá de la confluencia de la calle Pedro Gumiel. En el lateral oriental de la plaza el Colegio levantaba un tablado en forma de grada para que los estudiantes presenciasen los festejos.

Los corrales para los toros se situaban en la travesía del Toril -actual calle de Bustamante de la Cámara- que ponía en comunicación la plaza de San Diego o de la Universidad, con la del Mercado. El uso de esta callejuela para tal menester también fue causa de constantes pleitos entre ambas comunidades durante más de un siglo, hasta que el 7 de Septiembre de 1769 el Consejo Real dictaminó "que por especie de compromiso ó transacción, ó por efecto de armonía ó buena correspondencia entre el Colegio

y la Ciudad siempre que esta aya de celebrar fiesta ó funciones de toros cumple con ponerlo en noticia del Colegio, por un portero, dos ó tres dias antes de la fiesta de toros" (9);

El Rector y colegiales del Mayor de San Idelfonso presenciaban los festejos desde el balcón o galería del llamado Arco de la Universidad que se levantaba sobre la calle del mismo nombre, hoy de Pedro Gumiel. Dicho arco era una obra de fábrica del siglo XVI y estaba situado en "un edificio guarnecido entre dos chapiteles". (10), siendo sus proporciones aproximadas 26 pies de largo y 19 pies de altura, es decir, unos - 7,30 m. por 5,30 m. Sería demolido por el Conde de Quinto en 1850 al - adquirir los antiguos edificios universitarios, tras el traslado de la Universidad a Madrid (11).

Enfrente del Arco se hallaban las llamadas Casas del Mercado, propiedad del Ayuntamiento, desde cuyo balcón principal presidían los festejos el Corregidor, "los doce Regidores, Procurador General, y Alguazil Mayor, con el Escrivano de Ayuntamiento, y Maestro de ceremonias; teniendo a sus espaldas quatro Maceros, y otros Ministros de Justicia - (12). Según la profesora Carmen Román "tendría blacones y ventanas con rejas, a modo de palcos para presenciar las fiestas. El balcón grande, lugar señalado para personas principales tenía en los extremos de su barandilla de hierro, una bola de bronce y estaba coronado por un escudo" (13).

EL PRIVILEGIO DE USAR REPOSTERO Y SITIAL:

Tales eran los conflictos jurisdiccionales entre el Concejo de Alcalá y el Colegio Mayor, que éste consideró necesaria la demarcación visual de los edificios a los que se extendía su soberanía, obligando a sus - arrendatarios "a poner un escudo con las armas de piedra del Cardenal de gloriosa memoria, fundador desta Universidad, en las delanteras de las dichas casas, para agora y siempre jamás" (14). No es de extrañar que el limitado carácter emblemático otorgado por los escudos en piedra de uno y otro colectivo no se considerase suficiente para demarcar su jurisdicción y mostrar su preponderancia en actos tan multitudinarios a los que en muchas ocasiones asistían miembros de la realeza cuyo prestigio atraía a un numeroso público de la Corte y sus alrededores.

Así, se destaparía el Colegio en la corrida de toros organizada por la Cofradía del Santísimo Sacramento el 13 de Junio de 1667 con motivo de la festividad del Corpus, desplegando en el balcón del Arco de la Universidad "un tapete de terciopelo azul largo con las armas de su fundador pendiente de la barandilla de el dho balcon y encima del una almoada de terciopelo en forma q. acia sitial" (15), además de que "en dho balcon auia un clarin q alternadamente tocava con los que que la uilla tenia para el gobierno de la fiesta con que confundia las ordenes q se daua" (16), lo que determinó que "aunque la villa reconocio el exceso respecto de la publicidad y gran concurso de jente que auia asi de Madrid como de otras partes, procurando la paz y tros inconvenientes q - podian resultar no quiso hacer nobedad sino recurrir a quien pudiesse y mandasse remediarlo" (17).

Para impedir el uso de repostero y sitial en dichos actos públicos por parte de la Universidad, ya que consideraba que éste era un privilegio de "introduccion nueva y q^e nunca an usado" (18), el Ayuntamiento inició un largo pleito que duraría 24 años, durante los cuales, por disposición real no se podría realizar ninguna corrida sin el permiso expreso de su Consejo.

En Octubre de 1676 el Colegio Mayor intentó cambiar el lugar tradicional, organizando una fiesta "en la plazuela q llamauan de San Diego junto a - ese dho Colegio o en el patio que llamauan de los Continuos" (19), argu-

mentando que era de su propiedad, ante lo cual recurría el municipio al monarca que, volvió a ratificarse en la prohibición de cualquier festejo en tanto no se resolviese el pleito.

Tres años más tarde, con motivo de las nupcias de Carlos II, el Ayuntamiento intentaría lo propio en la plaza del Palacio Arzobispal, con una inmediata respuesta del Colegio, ya que en las casas que poseía en la plaza del Mercado "hauia fundadas muchas memorias de misas y aniuersarios se perderia la utilidad qe podian tener con las fiestas y en alquilar los balcones y venttanas p^a las fiestas de que se componia la mayor pte de su renta p^a el cumplimto de dhas fundazes y faltando no se podria cumplir" (20). Aparece así un nuevo aspecto del problema como es el de los importantes ingresos económicos que generaban dichos festejos; a modo de ejemplo señalaremos que en la corrida organizada el 30 de octubre de 1645 en honor del Cristo y debido a que ese año no hubo toros en Madrid, se llegó a pagar por una ventana la exorbitante cantidad de 1200 reales (21). De nuevo sería prohibidas por el Consejo Real por las mismas razones que el caso anterior.

La obtención ese mismo año de 1679 por parte del Colegio Mayor de una ejecutoria en la que se le concedía el privilegio de colgar un repostero con sus armas y el uso de sitial y almohada por el Rector en los actos públicos (22), supuso un duro golpe para las pretensiones del municipio que se vió obligado a cambiar su actitud, reivindicando el disfrute de idénticos privilegios, lo que evidentemente resultaba mucho más complicado.

Durante algunos años el pleito se mantuvo en una situación de calma aparente hasta la restitución del título de Ciudad a la por entonces villa de Alcalá el 5 de Mayo de 1687, con todas las "onrras, gracias, Mercedes, Franquezas, Icuertades, Exempçiones, Preeminenzias, E ymunidades y todas las otras cosas que por razon de ser Ciudad deue hauer y gozar y le duen ser guardadas y las mesmas que tocan a las de voto en Cortes sin limitazion alguna" (23). Las autoridades municipales consideraron que la concesión del título llevaba implícito el reconocimiento a usar de los mismos privilegios atribuidos al Colegio de San Ildefonso, por lo que en la sesión del día 18 de ese mismo mes tomaron el acuerdo de hacer uso de ellos "en todos los actos Publicos y funciones en donde asistiese la Ziu dad" (24). La reacción del Consejo Real no se haría esperar y, ante la inminente celebración de una corrida de toros, se dirigirá por carta al Ayuntamiento prohibiendo su realización en caso de no ceder en su empeño, pues no existía ninguna "disposición que conzeda semejante preheminençia a las ciudades en los Actos públicos de esta calidad" (25).

Esta resolución debió contribuir aún más a deteriorar las tensas relaciones entre ambas comunidades suprimiéndose los festejos en la plaza del Mercado.

El interés del Colegio en poner fin a tan problemática situación y, sobre todo, la proximidad de una corrida que tenía programada para Octubre de 1690, le decidieron a dirigirse al Ayuntamiento para expresarle su buena predisposición a que se llegase a un concierto entre ambas Comunidades (26). En una reunión previa celebrada en las casas del Marqués de San Marcelino, los colegiales José Lizana y Pedro del Busto se comprometieron ante los regidores don Gregorio Torrealba Salazar y don José Andrés López Fernández de la Flor, a que el Colegio apoyaría a la Ciudad en la concesión del privilegio de usar repostero y sitial ante el Consejo Real (27). La Concordia se firmó en Madrid el día 21 de Septiembre siendo sus cláusulas fundamentales que ambas comunidades gozarían de idénticas preeminencias en las fiestas de toros; que estas habrían de realizarse siempre en la plaza del Mercado, salvo que se dieran en honor del Rey o el Arzobispo de Toledo, que se podían realizar en la plaza de Palacio, o que fuesen organizadas por alguna cofradía, en cuyo caso podrían hacerse en -

la plaza que solicitasen, siempre que fuese sin tablados y que el número de toros o novillos no excediese de dos; por último, en las fiestas organizadas por el Colegio habría de observarse el mismo ceremonial existente entre la Ciudad y Universidad en las fiestas de toros que se celebraban en Salamanca. Pero dicho acuerdo no se hará efectivo, pues el Colegio revocaría el poder por él otorgado argumentando exceso por parte de su comisionado pues, si bien se estaba de acuerdo en lo concerniente a la igualdad respecto al uso de repostero y sitial, no ocurría lo mismo en lo referente a la almohada que se colocaba sobre la barandilla, ya que entendían que este era un privilegio que sólo correspondía a las comunidades eclesiásticas.

El Ayuntamiento responderá denegando, en tanto se hallase pendiente la - firma del convenio, el permiso al Colegio a realizar la mencionada corrida de toros en la plaza de San Diego y la quema de un castillo de fuegos artificiales en la del Mercado (29). Como ya habían realizado los gastos las autoridades académicas recurrirán ante el rey, fallando éste a su favor por provisión de 3 de Octubre en la que se ordenaba al Alcalde Mayor de Alcalá la inmediata concesión de la licencia solicitada (30). La Ciudad presentará una interpelación al hallarse en posesión de una Provisión Real ganada en 1690, por la que no se podían celebrar fiestas en la plaza de San Diego y prohibirá, simultáneamente, a los carpinteros de Alcalá la realización de los tablados necesarios (31). Definitivamente decretará el Consejo Real su celebración, sin que sirva de precedente, en la plaza de San Diego, ordenando al Ayuntamiento que no pusiese ningún - tipo de impedimentos a dicha celebración, so pena de una fuerte multa. (32).

Por fin, con la intención de lograr el cese de las hostilidades entre - los dos colectivos, pese a que las leyes del Reino no concedían a las - ciudades el privilegio de usar públicamente repostero y sitial, el dos de Julio de 1691 Carlos II firmará un privilegio, sin que sirviese de precedente a otras ciudades donde no se daba el mismo estado de circunstancias para que Alcalá "pueda poner en el valcon donde asiste a veer las fiestas de toros y demas regocijos publicos un Paño de terciopelo con sus Armas pendiente de la Varandilla de dho Valcon y una Almoada de terciopelo sobre dha varandilla y una silla detras donde se sienta el Alcalde mayor o persona que Presidiere en esa Ciudad" (33).

En la corrida de toros celebrada el 8 de Agosto de ese mismo año el Concejo, presidido por su Corregidor el licenciado Fernando de Posada y Ribero, tomará posesión del privilegio y, por primera vez en su historia, del balcón de las Casas del Mercado colgará un paño "de terciopelo carmesí con sus fanjas de oro y enmedio de el Un escudo con Las Harmas Coronadas de esta Ciudad que es Un castillo fundado sobre Aguas" (34).

EL PAÑO: REALIZACION Y CARACTERISTICAS:

Así pues, Alcalá fue la primera ciudad de España que contó con el privilegio de que un paño con sus armas ondease y presidiese los actos públicos. Como además ese paño cumplía una función fundamental de la bandera moderna, como es la de demarcar la jurisdicción sobre un territorio, podemos concluir que nos encontramos no sólo con un antecedente, sino con una de las primeras manifestaciones externas de la Vexilología Municipal en nuestro país.

Afortunadamente han llegado hasta nosotros todos los datos sobre la confección de dicho repostero. Las telas necesarias fueron suministradas -- por el mercader de paños Tomás Pérez de Vega, vecino de Alcalá, que cobró 880 reales por 14 varas y 2/3 de terciopelo carmesí, 45 reales por 9 varas de bocací encarnado para el forro del paño, 13 reales por 2 varas y 2/3 de angulema para la entretela y 522 reales por 29 onzas de gálón de oro de Milán de dos dedos de ancho para guarnecer el paño y la -

almohada. El dibujo del escudo fue encargado a José Bernardo que percibió por realizarlo 15 reales. El bordado del escudo "hecho de Rasos en carnados entresacados y perfilados de plata" lo hizo Antonio Languine - por 1100 reales y el sastre Manuel Díaz cobró 50 reales por "azer el paño, guarnezerle y sentar el escudo de armas" (35).

El paño es de terciopelo carmesí, de forma rectangular con unas medidas de 2,35 m. de largo por 2,20 m. de ancho. El escudo con forma de piel de toro es de gusto barroco con decoración vegetal externa a base de hojas de acanto de azur (azul) y sinople (verde) con el envés de plata, - siendo sus medidas 45 cms. por 55 cms. En campo de azur, castillo de su color, donjonado, almenado, mazonado de sable (negro), con la puerta de oro, terrazado de sinople, con un río, en situación de faja, con ondas de plata y azur (dos y una). Timbrado de la Corona de Infantes de Castilla, formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, su mado de ocho florones de hojas de acanto (cinco vistos), interpolados de una perla cada uno.

Tras algunos años de abandono en los desvanes del Ayuntamiento, en los años cuarenta fue rescatado y restaurado mínimamente (36), presidiendo en la actualidad el despacho de la Alcaldía de Alcalá de Henares.

El paño se encuentra en general, excepto en su parte baja, en un aceptable estado de conservación, pero el descoloramiento y desprendimiento del cordoncillo y tejido de las figuras, hace aconsejable, al menos, -- una intervención que frene el deterioro y consolide algunos fragmentos. La posibilidad e idoneidad de una reintegración de lagunas para devolverle su aspecto primitivo, es ya una cuestión que requeriría un estudio más profundo.

EL ESTANDARTE DE ALCALA:

Tras una preciosa vitrina de gusto rococó, se encuentra expuesto en el Ayuntamiento de Alcalá una interesante enseña, conocida popularmente - como el "pendón de Alcalá", pero que en realidad se trata de un estandarte con dos representaciones totalmente diferentes. Está realizado en tela de Damasco de color carmesí con estampaciones del mismo color pero en un tono algo más claro, es de forma casi cuadrada con unas medidas de 57 cms. de longitud por 54 cms. de anchura y conserva las seis borlas y los cordones para colgarlo de la vara.

En lo que podemos considerar el anverso del estandarte aparecen representadas las armas de la Ciudad de Alcalá. El escudo tiene forma de piel de toro con 21 cms. de altura por 18 de anchura (proporción 7:6). En campo de plata, castillo de su color, mazonado, cerrado, sobre ondas de -- agua de su color. Timbrado de Corona de Infantes de Castilla. Acompañado de una rama de laurel, de oro, a la diestra, y otra de roble, de oro, a la siniestra, unidas en su parte inferior. Completa el dibujo una decoración vegetal de plata en los cuatro vértices. Tanto por el damasco, - como la ejecución y bordados podemos datarlo en el siglo XIX. Así nos lo confirman los ornamentos externos, pues son un aditamento de dicho siglo.

En el reverso aparece un escudo real con forma de piel de toro, cuartelado, con las armas de Castilla y León. Timbrado de la Corona Real Española y rodeado del Toisón de oro. El escudo propiamente dicho, es de idéntica confección que el anterior y por tanto del siglo pasado. No podemos decir lo mismo de la corona, el toisón y las decoraciones vegetales de oro que hay en los vértices, pues son, sin duda, anteriores, probablemente del - siglo XVIII. La composición forzada de los elementos nos induce a pensar que fueron reutilizados y transpasados a éste de otro anterior.

La única documentación que hemos podido encontrar sobre él se refiere a unos pagos realizados por el dorado y pintura de la vara, gancho y lanza del estandarte, con motivo de la proclamación en Alcalá de Henares el 7 de Julio de 1808, así como el gasto de 12 reales "de componer el Estandarte y echarle quatro piezas en los bujeros que tenía, y coser los Almudones de Ciudad, y Dosel" (37). Como vemos se aprecia una clara distinción entre el estandarte y el dosel.

Durante largos años, el estandarte presidió el Salón Noble del Ayuntamiento, sacándose de la vitrina sólo con motivo de grandes solemnidades; solía presidir las procesiones portado a caballo.

Vicente Sanchez

NOTAS DEL TEXTO.

- (1) : LOPE HUERTA, Arsenio y SANCHEZ MOLTO, M. Vicente: "Leyendas y refranes complutenses". Diputación Provincial. Madrid, 1983. Pág. 176.
- (2) : CASTILLO OREJA, Miguel A.: "Ciudad, funciones y símbolos. Alcalá de Henares, un modelo urbano de la España Moderna". Alcalá, 1982. Pág. 54.
- (3) : Idem. Pág. 73.
- (4) : Idem. Pág. 90.
- (5) ; Idem. Pág. 96 y 97.
- (6) : "Florencia y la Toscana de los Médicis en la Europa del Quinientos". Valencia, Pág. 285.
- (7) : LOPE HUERTA, Arsenio: "Toros en Alcalá". Programa de Ferias y Fiestas. Alcalá, 1981.
- (8) : CASTILLO: "Ciudad ...". Pág. 125.
- (9) : Archivo Municipal de Alcalá, sección Histórica. Legajo 7/23.
- (10) : CASTILLO OREJA, Miguel A.: "Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares". Alcalá, 1980. Pág. 99.
- (11) : CASTRO, Heliodoro: "Guía ilustrada de Alcalá de Henares". Alcalá; 1929. Págs. 34-35.
- (12) : PORTILLA, Miguel de: "Historia de la Ciudad de Compluto". T. I. Imp. de José Espartosa. Alcalá, 1725. p. 322-323.
- (13) : ROMAN PASTOR, Carmen: "Sebastián de la Plaza, alarife de la Villa de Alcalá de Henares". Alcalá, 1979. pág. 44.
- (14) : A.H.N. Universidades, Lib. 5-f. Fol. 225.
- (15) : A.M.A. (H). L-24. Libro Actas Capitulares, 14 Junio 1667.
- (16) : Idem.

- (17) : Idem.
- (18) : Idem.
- (19) : A.M.A. (H). Leg. 3/12. Provisión Real de 6 de Octubre de 1676.
- (20) : A.M.A. (H). Leg. 3/12. Provisión Real de 13 de Octubre de 1679.
- (21) : LOPE: "Toros...".
- (22) : A.M.A. (H). Leg. 3/12.
- (23) : A.M.A. (H). C-11.
- (24) : A.M.A. (H). L-32. Libro Actas Capitulares. 18 Mayo 1687.
- (25) : A.M.A. (H). Leg. 3/12.
- (26) : A.M.A. (H). L-33. Libro Actas Capitulares. 5 Septiembre 1690.
- (27) : A.M.A. (H). L-33. Libro Actas Capitulares. 7 Septiembre 1690.
- (28) : A.M.A. (H). Leg. 3/12.
- (29) : A.M.A. (H). L-33. Libro Actas Capitulares. 22 Septiembre 1690.
- (30) ; A.M.A. (H). Leg. 3/12.
- (31) : Idem.
- (32) : Idem.
- (33) : A.M.A. (H). Leg. 3/12. Privilegio Real. 2 Julio 1691.
- (34) : A.M.A. (H). L-33. Libro Actas Capitulares. 8 Agosto 1691.
- (35) : A.M.A. (H). Leg. 677/2.
- (36) : REYMUNDO TORNERO, Anselmo: "Datos históricos de la Ciudad de Alcalá de Henares". T.P.A. Alcalá, 1950. Pág. 996.
- (37) : A.M.A. (H). Leg. 684/2.

ILUSTRACIONES

vid. LAMINA I, p. 56-57.